



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLÓGICA PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**Contrato basado de referencia:**

- **EXPTE. Nº** 2024/005204
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos del IES TORREÓN DEL ALCÁZAR (CIUDAD REAL)

**Acuerdo Marco:**

- **EXPTE. Nº** 2021/016601
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos
- **LOTE 2.1:** EDIFICIOS DE CIUDAD REAL Y PROVINCIA. CONTRATOS BASADOS >15.000€ Y <100.000€ DE VALOR ESTIMADO

Recibida la propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia procede adoptar la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Iniciado el procedimiento específico derivado del Acuerdo Marco de homologación de los servicios de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de edificios administrativos, centros docentes y otros Centros de la Administración de la JCCM y sus OAAA, celebrado entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM y las empresas homologadas en el Lote 2.1: Edificios de Ciudad Real y provincia, expediente 1501T021SER00233-AM, para la contratación del servicio de limpieza en el IES TORREÓN DEL ALCÁZAR (CIUDAD REAL), (expediente 1800CR24SER00051-CD), mediante informe justificativo de la necesidad de iniciar un expediente de contratación, de la Jefa del Servicio de Planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real.

Seguida la tramitación mediante contrato basado en el citado Acuerdo Marco.

Vistas las ofertas presentadas con relación al mencionado expediente de contratación:

Se invitó a participar en el procedimiento específico basado a dieciséis empresas: “BROCOLI, S.L.”, “CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.A.”, “ELEROC SERVICIOS, S.L.”, “EMPLERIS, S.L.”, “EULEN, S.A.”, “FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.”, “FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, S.A.U.”, “GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.”, “ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.”, “LINCAMAR, S.A.”, “LIMPIEZAS GREDOS, S.A.”, “LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.”, “MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L.”, “SACYR FACILITIES, S.A.”, “SERVICIOS INTEGRALES DE TOLEDO, S.L.” y “SOLDENE, S.A.”.

Del examen de las ofertas se deduce:

Licitador	Oferta económica sin IVA	Oferta con IVA
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.	32.284,80 €	39.064,61 €
GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.	42.624,00 €	51.575,04 €
LINCAMAR, S.L.	40.176,00 €	48.612,96 €





BROCOLI, S.L.	Oferta no presentada
CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.A.	Oferta no presentada
ELEROC SERVICIOS, S.L.	Oferta no presentada
EMPLEDIS, S.L.	Oferta no presentada
EULEN, S.A.	Oferta no presentada
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	Oferta no presentada
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U.	Oferta no presentada
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	Oferta no presentada
LIMPIEZAS GREDOS, S.A.	Oferta no presentada
MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L.	Oferta no presentada
SERVEO FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. (SACYR FACILITIES, S.A.)	Oferta no presentada
SERVICIOS INTEGRALES DE TOLEDO, S.L.	Oferta no presentada
SOLDENE, S.A.	Oferta no presentada

Teniendo en cuenta que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen que además del precio hay otros criterios cualitativos objetivos a tener en cuenta, y que todos y cada uno deben ser cuantificados para la valoración de la oferta, el órgano vinculado, encargado de la valoración y del examen de la documentación presentada en la licitación, determina lo siguiente:

**PRIMERO:** Que tras la realización de las comprobaciones oportunas en relación a la determinación de la existencia de “ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados”, este órgano vinculado, tras el estudio de las ofertas presentadas, determina que las mismas no se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados.

**SEGUNDO:** En virtud de lo expuesto anteriormente, el órgano vinculado propone la opción presentada por la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., por un importe de 39.064,61 € IVA incluido. (32.284,80 €+6.779,81 €)

**TERCERO:** Según lo establecido en el punto H) del Pliego Administrativo Específico se solicita a la Empresa propuesta como adjudicataria el 5% del importe de adjudicación (excluido IVA) 1.614,24 € en concepto de garantía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. - Órgano competente para la adjudicación.** Mediante Resolución de 01/08/2019 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, DOCM 156 de 7 de agosto se ha delegado en las personas titulares de los órganos de contratación vinculados al acuerdo marco de limpieza ecológica para los edificios e instalaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su organismos autónomos, las competencias que el pliego de cláusulas administrativas particulares del mencionado acuerdo marco atribuye a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda como órgano de contratación de los contratos basados en dicho acuerdo marco cuyo objeto sea de la competencia de los mismos.





Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 84/2019, de 16/07/2019 por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, corresponde a los Delegados Provinciales la adjudicación del presente contrato basado

**Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación.** La contratación de los servicios de limpieza basada en el acuerdo marco deberá efectuarse convocando a las empresas seleccionadas a una nueva licitación conforme a lo previsto en la letra a) del apartado 4 y en el apartado 6 del artículo 221 de la LCSP y en la cláusula 39 del pliego de las de carácter administrativo que rige el acuerdo marco de referencia.

En cuanto al procedimiento, preceptúa la cláusula 39.2.f) del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco que una vez *“recibidas y examinadas las ofertas, el órgano vinculado elevará a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas una propuesta motivada de adjudicación del contrato a favor de la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos específicos de los contratos basados y, en su caso, de exclusión de aquellos licitadores cuyas ofertas superen el presupuesto de licitación, oferten precios unitarios superiores a los precios unitarios de adjudicación del Acuerdo Marco, resulten inviables por hallarse incursas en valores anormales o desproporcionados, tras la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP; o bien no se adecuen al pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco o al específico del contrato basado. ....”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*. En congruencia con ello, la cláusula 39.2.g) del pliego de cláusulas administrativas dispone que *“los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización”*.

**Tercero. – Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.** Establece la cláusula 39.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que *“con carácter previo a la adjudicación la oficina central de contratación requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria la constitución de la garantía definitiva correspondiente en los términos señalados en el apartado siguiente y verificará que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social”*.

Por su parte, el apartado 3 de esa misma cláusula prevé que *“en aquellos casos en que se preceptiva la constitución los contratistas podrán optar por:*

- *La constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación de cada contrato basado (IVA excluido) o de su presupuesto máximo de gasto cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.*
- *La constitución de una garantía definitiva general, con ocasión de la adjudicación del primer contrato basado del acuerdo marco por importe superior al previsto en el apartado a), por importe del 5 por ciento del valor estimado anual del lote al que corresponda dicho contrato basado. Ésta garantía responderá de todos los contratos basados que le sean adjudicados en el lote correspondiente durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción de aquellos previstos en la letra a). Tras el cierre del ejercicio se comprobará el importe total adjudicado por contratos basados de cuyo cumplimiento responda la*





garantía constituida y cuyos plazos de garantía estén vigentes. Si el importe de la garantía definitiva general fuese inferior al 5 por ciento de dicho importe, la contratista quedará obligada al reajuste de la garantía global hasta alcanzar como mínimo dicha cifra en el plazo máximo de un mes desde que sea requerida para ello.

- La constitución de la garantía mediante retención en el precio. Sólo se podrá optar por esta forma de constitución de garantía en aquellos contratos que, de acuerdo con la forma de pago establecida en los mismos, vayan a generar más de una factura, y siempre que el importe de la primera sea suficiente para cubrir el de la garantía a constituir.”

La empresa propuesta para adjudicación, LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y previo requerimiento del órgano de contratación, acredita la constitución de la garantía definitiva por el importe exigido en la citada cláusula.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

**Adjudicar** a la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L. el contrato basado de referencia, cuyos extremos básicos son los siguientes:

**Objeto:** Servicio de limpieza ecológica en el IES TORREÓN DEL ALCÁZAR (CIUDAD REAL).

**Plazo de vigencia:** Desde el 1 de SEPTIEMBRE de 2024 al 31 de JULIO de 2026, siendo susceptible una prórroga por 48 semanas más.

**Precio:** 39.064,61 € (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: 32.284,80 €
- IVA (21%): 6.779,81 €

**Imputación presupuestaria:** dicho gasto se imputará a la partida 1802CR00/422B/22700 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024: 5.750,16 € (Iva incluido)
- 2025: 19.532,31 € (Iva incluido)
- 2026: 13.782,14 € (Iva incluido)

**Modificaciones previstas:**  No

Si % máximo: 20

Cuando como consecuencia de reorganizaciones administrativas o de adscripción de nuevo personal al órgano vinculado, éste requiera un mayor o menor número de horas de prestación de los servicios de limpieza contratados en el centro o centros ya incluidos en el objeto del contrato.

Cuando como consecuencia de modificaciones en la plantilla de personal laboral propio de limpieza con





que cuente el órgano vinculado, éste requiera un mayor o menor número de horas de prestación de los servicios de limpieza contratados.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2020 y vigente hasta el 3 de octubre de 2024, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del acuerdo marco mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a las empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

Ciudad Real, a fecha de la firma

EL DELEGADO PROVINCIAL